



MINISTERIO DE
HACIENDA



COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR (CONAJZAR) COMUNICADO CONAJZAR

Por el presente se comunica a los operadores/explotadores de juegos de azar de toda la República que la CONAJZAR ha resuelto la "Creación de un Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar", por Resolución CONAJZAR N° 55 de fecha 23 de Diciembre de 2013, cuya parte resolutive dice:

Artículo 1° DISPONER la creación de un Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar.

Artículo 2° APROBAR el formulario de registro en carácter de declaración jurada, que se encuentra adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

Artículo 3° ESTABLECER que todas las personas físicas y/o jurídicas dedicadas a la explotación de los juegos de azar, deberán realizar su inscripción correspondiente en el registro nacional de operadores de juegos de suerte o de azar, cuya vigencia será por el término de un (1) año, debiendo reinscribirse al vencimiento de dicho término. Este requisito es obligatorio para la operación de juegos de azar y al término del plazo será requerido en las fiscalizaciones y controles realizadas por la CONAJZAR.

Artículo 4° DETERMINAR que las personas físicas y/o jurídicas comprendidas en el artículo anterior, deberán presentar las documentaciones correspondientes, conforme al detalle adjunto a la presente y que forma parte integrante de la misma.

Artículo 5° DISPONER el registro automático de los concesionarios de juegos de azar autorizados por la CONAJZAR, sin más requisitos que el llenado adecuado del formulario adjunto, la vigencia será por el término de un (1) año, debiendo reinscribirse al vencimiento de dicho término.

Artículo 6° FIJAR un plazo de 90 días contados desde la fecha de la presente resolución, para que las personas físicas y/o jurídicas dedicadas a la explotación de juegos de suerte o de azar, soliciten su inscripción en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar.

Artículo 7° DETERMINAR que las personas físicas y/o jurídicas que deseen operar con juegos de suerte o de azar, deberán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Operadores de Juegos de Suerte o de Azar, previo a la autorización correspondiente sea municipal, departamental y/o nacional. La validez del registro tendrá carácter provisorio por el plazo de 90 días contados desde la fecha de inscripción hasta la obtención de la autorización y/o habilitación, caso contrario quedará automáticamente sin efecto, debiendo concurrir a la CONAJZAR con los documentos que avalen la obtención en su caso, a los efectos de agregar al registro correspondiente.

Los Formularios se encuentran disponibles en las oficinas de la CONAJZAR, sito en Alberdi N° 320 e/ Palma y Estrella; 4to. Piso Oficina 411 - Teléfono: (021) 492 - 799.